



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## ACUERDO MUNICIPAL N° 39 – 2022 – MPC

Cusco, veintidós de julio de dos mil veintidós

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTA:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha veintidós de julio de dos mil veintidós y;

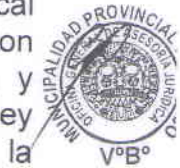
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que “Las Municipalidades Provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco es un Órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el artículo I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala; “(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”;

Que, la autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos; en la organización interna;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: “Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. A su vez, el mismo cuerpo normativo, en el artículo 88, prescribe que: “88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral, los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados; 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo. Asimismo, el artículo 80 del citado cuerpo normativo, establece entre las materias de competencia municipal, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, previstas en el numeral 2, entre las que se encuentra: “(...)2.5. Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes);

Que, en cuanto a las transferencias permitidas entre las entidades públicas durante el año fiscal 2022, el artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, señala: “Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2022 16.1 Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: Los que se realicen para el financiamiento cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno sub nacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Consejo Regional a Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado”;

Que, los convenios de colaboración interinstitucional, son instrumentos de alianza que se suscriben entre dos o más instituciones públicas y/o privadas, en el que manifiestan la voluntad y el compromiso de desarrollar en forma planificada, actividades de interés común. Expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, consistente en el aprovechamiento de sus fortalezas;

Que, el Gobierno Regional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, siendo su misión organizar, conducir la gestión pública regional según las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, a fin de contribuir al desarrollo integral y sostenible en la Región, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con Informe N° 216-2022-SGEP-GI/MPC, de fecha 28 de marzo de 2022, la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, recomienda se gestione ante el Gobierno Regional del Cusco, la suscripción del referido convenio precisando además de ya referido, que el proyecto en mención se encuentra en fase de ejecución con expediente técnico aprobado por un costo total de S/. 15,332,963.79 y un plazo de ejecución de 510 días calendario, siendo que el Programa médico arquitectónico, Programa médico funcional, el Programa de Equipamiento y el Plan de Capacitación del expediente técnico cuentan con la opinión favorable de la Autoridad Sanitaria a nivel de la Región Cusco, Gerencia Regional de Salud;

Que, con Informe N° 187-2022-MPC-OGPPI-OPL, de fecha 17 de mayo, el Director de la Oficina de Planeamiento, conteniendo el análisis de los antecedentes que generaron la transferencia inicial del monto considerado en la propuesta de convenio y las acciones realizadas para que los recursos devueltos sean destinados al proyecto en mención. Así mismo, se precisa que el proyecto que motiva la propuesta de convenio cuenta con resolución que aprueba la modificación del expediente, el mismo que se encuentra considerando dentro del Plan Multianual de Inversiones 2022-2024 de la Municipalidad Provincial del Cusco; así como, priorizado dentro del Comité Regional intergubernamental de Inversiones de Salud (CRIIS), de la provincia del Cusco en el orden N° 3. Se señala además que el proyecto cuenta con disponibilidad presupuestal como se desprende del Memorándum N° 149-2022-MPC-OGPPI-OP, por todo lo cual se solicita la firma del Convenio en referencia;

Que, mediante Informe N° 101 2022MPC-OGPPI, de fecha 18 de mayo de 2022, el Director General de la Oficina de Planeamiento, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, la firma de convenio de cooperación interinstitucional entre el





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

gobierno regional del cusco y la municipalidad provincial del cusco”, para el financiamiento del proyecto de inversión “Mejoramiento y Ampliación de la Prestación del Servicio de Salud del Establecimiento de Salud de San Pedro A.P.V. Picchu Alto, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco-Cusco” con CUI N° 2317532, con la finalidad de que el Gobierno Regional del Cusco pueda transferir el monto de S/.6,416,968.99 (Seis millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos sesenta y ocho con 99/100 soles) para la ejecución del Proyecto durante el 2022;

Que, con Informe N° 0224-2022-MPC, de fecha 14 de junio de 2022, el Director General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, señala en cuanto a la observación de la Cláusula Tercera que el Gobierno Regional Cusco, para el financiamiento de un proyecto solicita la autorización mediante Acuerdo Municipal a fin de dar inicio al convenio de cooperación interinstitucional para la transferencia financiera de recursos públicos, señalando que se cuenta con el acta de la reunión de seguimiento y monitoreo del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual basado en los resultados 2021-2022, en el cual detalla que, la Municipalidad Provincial del Cusco en atención al rechazo del proyecto de Adquisición de Terreno, en el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Collcayqui Distrito de San Jerónimo, provincia del Cusco, departamento del Cusco, realizó la devolución de los recursos transferidos del Gobierno Regional Cusco, por el cual, dentro de los compromisos asumidos se determinó el reemplazo por el proyecto: Mejoramiento y Ampliación de la Prestación del Servicio de Salud del Establecimiento de Salud de San Pedro A.P.V. Picchu Alto, Distrito y Provincia del Cusco – Cusco;

que, mediante Informe N° 0251-2022-MPC-OGPPI-OPL, de fecha 30 de junio de 2022, el Director de la Oficina de Planeamiento, adjunta la propuesta de convenio en versión digital, el Acta de reunión de seguimiento y monitoreo del proceso de presupuesto participativo multianual basado en resultados 2019-2022 “Tinkuy regional multianual y el expediente técnico del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de la Prestación del Servicio de Salud del Establecimiento de Salud de San Pedro APV Picchu Alto, distrito y provincia del Cusco”, con CUI (Código Único de Intervención) N° 2317532, en versión digital;

Que, por medio del Informe N° 382-2022-OGAJ/MPC de fecha 05 de julio del 2020, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala: “(...) La propuesta de Convenio es producto de la solicitud del Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Infraestructura, en cuanto a la programación financiera del mencionado proyecto de inversión, el Director de la Oficina de Planeamiento, da cuenta que la programación financiera en el Formato 12-B “seguimiento de ejecución de inversiones”, cuenta con devengado acumulado al 31 de diciembre de 2021 de S/. 302,509.00 y para el año 2022 tiene programado ejecutar el monto de S/. 6,416,968.99 (monto que corresponde a la transferencia que se requiere mediante la propuesta de convenio) y para el año 2023 tiene programado ejecutar S/. 8,613,485.47. Mediante Memorandum N° 149-2022-MPC-OGPPI-OP, el Director de la Oficina de Presupuesto, concede disponibilidad presupuestal señalando que la misma se programará en la fase de Formulación Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023 para la coejecución de la inversión CUI N° 2317532, por el monto de S/. 8,613,485.47”. En tal sentido, concluye: “La propuesta de Convenio se encuentra dentro de las atribuciones de la





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Municipalidad Provincial del Cusco, conforme el marco normativo mencionado que permite que las municipalidades pueden suscribir convenios interinstitucionales; asimismo señala que siendo facultad exclusiva del Concejo Municipal su aprobación, conforme lo establece lo dispuesto por el artículo 9º, numeral 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde derivarse los actuados del presente Acuerdo Municipal, para su análisis, deliberación y aprobación de corresponder (...);

Que, finalmente los artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

**POR TANTO**, estando a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Tránsito Financiera de Recursos Públicos entre el Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Provincial del Cusco, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de la Prestación del Servicio de Salud del Establecimiento de Salud de San Pedro A.P.V., Picchu Alto, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco, el mismo que consta de Dieciocho Cláusulas y que como anexo forma parte del presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **AUTORIZAR**, al Señor Alcalde Víctor Germán Boluarte Medina, la suscripción del Convenio en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER**, a la Gerencia Municipal; a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; así como las demás oficinas que intervengan, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**ARTICULO CUARTO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal; a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; y demás áreas que intervengan, den cuenta pormenorizada al Concejo Municipal luego de su implementación, bajo responsabilidad.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

VÍCTOR G. BOLUARTE MEDINA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

ABOG. JUAN LUIS ZAPATA LEÓN  
SECRETARIO GENERAL